



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA
 "Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Ordenanza Municipal N° 008-2015-A-MPH-BCA

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 29 ABR 2015

Abog. Sara Martínez Lapartite Abuelo
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

FOR CUANTO:

En sesión de ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de abril del 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 001, se acordó aprobar la expedición de la Ordenanza que aprueba la creación del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATMAS); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 80°, numeral 4.1, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1065, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de los residuos producidos, debiendo garantizar así mismo la adecuada disposición final de los mismos;

Que, mediante la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, se declaró a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y de utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es la protección de la salud de la población y el ambiente. Estableciéndose en ese sentido normas que rigen la prestación de los mencionados servicios, precisándose que estos comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitarias de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, a través del cual se establecieron de manera general y específicas las condiciones de la prestación regular de los servicios de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, además de los regímenes empresariales, la regulación de las tarifas, la participación del sector privado y el uso de bienes públicos y de terceros para la prestación de los servicios de saneamiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA
"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA, de fecha 07 de octubre del 2009, se aprobaron los Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades. Disposición normativa que en su Artículo 5°, numeral 5.3, establece la conformación del Área Técnica Municipal para la prestación de los servicios de Agua y Saneamiento (ATMAS), que podrá estar conformada por al menos un (01) miembro, el cual deberá acreditar experiencia en la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, de acuerdo al sustento técnico, administrativo y legal se considera procedente la creación del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATMAS) para que se encargue de promocionar, reglamentar, asesorar y supervisar la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural de Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA, por cuanto se trata del cumplimiento de un mandato legal que conlleva a asumir y desarrollar funciones aleatorias relacionadas el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, que se encuentran tipificadas en el Artículo 80°, numeral 4.1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo, de acuerdo a lo señalado en el referido informe técnico, el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATMAS), por la naturaleza de sus funciones deberá ser incluida como unidad componente de la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento, de la Gerencia de Saneamiento y Medio Ambiente. Además, que sus competencias y atribuciones deberán ser incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, por otra parte señala, se deberá modificar internamente el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), que ello signifique la creación o ampliación de nuevas plazas a las ya existentes para la institución que se encuentran establecidas en el indicado instrumento normativo.

Que, además, determina que las funciones específicas del personal asignado al Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATMAS), deberán ser definidas y adecuadas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente para la entidad, de acuerdo a los lineamientos para la regulación de los servicios de saneamiento en los centros poblados de la jurisdicción;

Que, finalmente, el referido Informe Técnico recomienda que para viabilizar la creación del Área Técnico Municipal de Agua y Saneamiento (ATMAS), así mismo se deberán aprobar, por parte del Concejo Municipal, las modificaciones sugeridas en los documentos normativos de gestión institucional siguientes: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), vigentes;

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el Artículos 9°, numeral 1, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación del Acta; el Concejo Municipal del Gobierno Local de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca, con el voto unánime de sus miembros se emite la siguiente:

CO: Que, la presente copia fotostática
 del duplicado del original que he tenido a la
 mano y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 29 ABR 2015





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (ATMAS)

ARTICULO 1°.- APROBAR la creación del AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO – ATMS, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de esta Municipalidad para que conforme la Comisión para la creación DEL AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO – ATMAS; mediante Resolución de Alcaldía; de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.

ARTICULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Saneamiento y Medio Ambiente y Sub Gerencia de Agua y Saneamiento, la implementación de las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- DERÓGUESE todas las normas o disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la provincia y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. (www.munibambamarca.gob.pe).

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los veintiocho de abril de dos mil quince.-



MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA

[Signature]
Lic. Edy L. Benavides Rios
ALCALDE

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 28 ABR 2015

[Signature]
Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca